



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-04-No.010-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;

Que, el Art. 133 del Estatuto de la Universidad, en su primer inciso determina: "**Del órgano encargado de los procesos electorales.**-El Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral Permanente, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as: Académico/a y Administrativo/a y Representantes al Consejo Universitario, Juntas y Consejos de Facultad, Extensión Y Escuelas Integradas. Será el máximo organismo en materia de elecciones, sus decisiones solo podrán ser anuladas o reconsideradas por una mayoría de más de la mitad del valor total de votos ponderados de los miembros del Consejo Universitario (...)"

Que, el Reglamento para la Elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", fue aprobado en segundo debate por el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria No. 03, de 17 de marzo del 2015; y, reformado en segundo debate a través de la Resolución RCU-SE-02-No.003-2016, emitida por el Consejo Universitario de la ULEAM el 8 de enero de 2016;

Que, mediante Resolución RCU-SE-02-No.004-2016, de 8 de enero de 2016, el Consejo Universitario de la ULEAM resolvió convocar a elecciones de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí" (ULEAM) para el período 2016-2021, para lo cual autorizó al Tribunal Electoral Permanente de la Universidad, en el marco de sus atribuciones y deberes, efectúe la correspondiente convocatoria, de acuerdo al cronograma aprobado que se adjunta a la referida Resolución y se encargue de preparar y dirigir el indicado proceso eleccionario;

Que, el Dr. Tito Leonardo Moreira Delgado, profesor titular de la Universidad, presentó ante el Rectorado de la Universidad, petición de anulación recibida el 5 de febrero de 2016, sobre la Resolución No. 006-2016 de 3 de febrero de 2016, que resuelve el Recurso de Apelación de la Resolución 002-2016, emitida por el Tribunal Electoral Permanente de la Universidad.

En su petición manifestó que la resolución en referencia no ha sido debidamente motivada y que se han transgredido disposiciones Constitucionales, de las LOES, del Código de la Democracia y del Estatuto de la Universidad;

Que, el Dr. Carlos Vicente Loor García, profesor titular de la Universidad, presentó ante el Rectorado de la Universidad, petición de anulación recibida el 5 de febrero de 2016, sobre la Resolución No. 007-2016 de 3 de febrero de 2016, que resuelve el Recurso de Apelación de la Resolución 002-2016, emitida por el Tribunal Electoral Permanente de la Universidad.

En su petición expresó que la resolución en referencia no ha sido debidamente motivada y que se han transgredido disposiciones Constitucionales, de las LOES, del Código de la Democracia y del Estatuto de la Universidad;

Que, a través de Oficios No. 151 y 154, de 10 de febrero de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector (e) de la Universidad, solicitó al Sr. Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y a la Sra. Presidenta del Tribunal Electoral Permanente, un informe respecto a las peticiones de anulación presentadas por el Dr. Leonardo Moreira Delgado y Dr. Carlos Loor García, profesores titulares de la Universidad;

Que, mediante Oficio No. 194-TGE-CAS, de 11 de febrero de 2016, la Dra. Carmita Alvarez Santana, Presidenta del Tribunal Electoral Permanente, respecto a la petición de anulación presentada por el Dr. Tito Leonardo Moreira Delgado, profesor titular de la Universidad, sobre la Resolución No. 006-2016 emitida por el Tribunal Electoral Permanente, manifiesta que: "este se ratifica en dicha Resolución, para lo cual adjunta copia de la misma, emitida con fecha 3 de febrero de 2016";

Que, a través de Oficio No. 195-TGE-CAS, de 11 de febrero de 2016, la Dra. Carmita Alvarez Santana, Presidenta del Tribunal Electoral Permanente, respecto a la petición de anulación presentada por el Dr. Carlos Loor García, profesor titular de la institución, sobre la Resolución No. 007-2016 emitida por el Tribunal Electoral Permanente; expresa que: "este se ratifica en dicha Resolución, para lo cual adjunta copia de la misma, emitida con fecha 3 de febrero de 2016";



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, según Oficio No. 004 de 15 de febrero de 2016, el Abg. Jorge Cornejo Almeida, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, presentó informe solicitado por el Rectorado de la Universidad mediante Oficio No. 151, de 10 de febrero de 2016.

El informe en mención, consta de antecedentes, motivación de las resoluciones adoptadas por el Tribunal Electoral Permanente de la Universidad, de las supuestas normas infringidas por parte del Tribunal Electoral Permanente y establece las siguientes recomendaciones:

"Este Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, recomienda al Consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que en el marco de sus competencias y atribuciones, con base a lo expuesto en el presente informe, resuelva lo siguiente:

- Inadmitir por improcedente el pedido presentado por el Dr. Leonardo Moreira Delgado el día viernes 5 de febrero de 2016, a las 18H13.
- Inadmitir por improcedente el pedido presentado por el Dr. Carlos Vicente Loor García, el día viernes 5 de febrero de 2016, a las 18H14.
- Ratificar todas las resoluciones expedidas por el Tribunal Electoral Permanente de la ULEAM, así como los resultados proclamados y notificados, dentro del proceso electoral para elegir máximas autoridades de la institución para el período 2016-2021";

Que, no se interpuso ningún recurso sobre los resultados del escrutinio del proceso electoral efectuado el día viernes 12 de febrero de 2016, en que se eligieron a las primeras autoridades de la institución; por lo que los mismos se encuentran en firme;

Que, a través de Oficio No. 236-TGE-CAS, de 17 de febrero de 2016, conforme lo establecen los Artículos 28, 30 y 33 literal f) del Reglamento para "Reglamento General de Elecciones de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, la Dra. Carmita Alvarez Santana, Presidenta del Tribunal Electoral Permanente de la ULEAM, presentó el informe final del proceso de elecciones de Rector/a y Vicerrectores/as: Académico/a y Administrativo/a de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", efectuado el viernes 12 de febrero de 2016, cuyo resultado definitivo del escrutinio da por triunfadora a la Lista "A", integrada por: Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD; Rector, Dra. Iliana María Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Mg. Doris Patricia Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa;

Que, mediante Resolución RCU-SE-04-No.009-2016, el Consejo Universitario de la ULEAM resolvió dar por conocido y aprobado el informe referido en el considerando precedente;



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1** Inadmitir por improcedente la petición presentada el 5 de febrero de 2016, por el Dr. Tito Leonardo Moreira Delgado, profesor titular de la Universidad, la cual fue indicada en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2** Inadmitir por improcedente la petición presentada el 5 de febrero de 2016, por el Dr. Carlos Loor García, profesor titular de la Universidad, la cual fue indicada en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 3** Ratificar las Resoluciones adoptadas por el Tribunal Electoral Permanente, así como los resultados que constan en el informe final del proceso electoral convocado por el Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, para elegir primeras autoridades de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, correspondientes al período 2016-2021.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Ana del Carmen Armas Vega, Presidenta de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Carmita Alvarez Santana, Presidenta del Tribunal Electoral Permanente.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Jorge Cornejo Almeida, Director Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Tito Leonardo Moreira Delgado, profesor titular de la Universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Carlos Loor García, profesor titular de la Universidad.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2016, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.

Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario

Dr. Charles Vera Granados, Mg.

Secretario General